



Bruselas, 23 de Enero del 2008.

Srs. miembros del COLAT, Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembro de la UE.

Acogemos con satisfacción la decisión de COLAT de realizar una Declaración de la Presidencia, en nombre de la Unión Europea, sobre la impunidad en Guatemala.

Entendemos que esta decisión responde a la importancia que los Estados Miembros le conceden al respeto de los derechos humanos en Guatemala. Consideramos a su vez, que esta declaración ofrece una oportunidad excelente para respaldar acciones positivas actuales de lucha contra la impunidad, así como para mostrar preocupación por la decisión de la Corte de Constitucionalidad en Guatemala, entre otros.

En aras de apoyar a través de nuestra experiencia, quisiéramos compartir con Uds. algunas de nuestras propuestas.

Quedamos a su disposición en caso necesiten información adicional,

Atentamente.

Martin Wolpold-Bosien.
Presidente de CIFCA.

Propuestas a la Declaración de la Presidencia, en nombre de la Unión Europea, respecto a la impunidad en Guatemala.

- Recordar la **importancia que reviste la lucha contra la impunidad para el proceso democrático en Guatemala.** y reiterar su disposición de apoyar los esfuerzos para combatir efectivamente la misma. **Mostrar preocupación ante la persistente cultura de impunidad** instalada en Guatemala, que permite que sigan pendientes de investigación y sanción graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, así como violaciones y hechos delictivos del presente.
- **Reafirmar su compromiso con la CICIG** e invitar al nuevo Gobierno, así como al Congreso de Guatemala, a adoptar todas las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento.

- **Mostrar su apoyo a las víctimas de las violaciones de derechos humanos**, los testigos y el respaldo a la labor de los defensores de derechos humanos.

“La debilidad del sistema de justicia es, simultáneamente, causa y consecuencia de la impunidad presente en toda la gama de crímenes, leves o graves. Esta impunidad se manifiesta en la escasa capacidad de los poderes públicos de cumplir con su deber de garantía y tutela judicial mediante una eficaz investigación, enjuiciamiento y castigo de los autores materiales e intelectuales de conductas ilícitas, y permite que la criminalidad organizada y violenta asuma dimensiones transnacionales”¹.

- **Lamentar profundamente la decisión de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala** por la cual declara que “España no tiene competencia para la investigación de los delitos de genocidio, tortura, terrorismo, detenciones ilegales contra civiles y miembros de la etnia maya y deja **sin efecto la orden de captura internacional con fines de extradición**, pese a tratarse de delitos de persecución universal”².
- **Recordar al Estado de Guatemala**, sus obligaciones internacionales adquiridas en materia de Derechos Internacionales de los Derechos Humanos y recuerda que los delitos de genocidio y tortura pertenecen a la categoría ius cogens, y por lo tanto constituyen una obligación erga omnes y su persecución es obligatoria.
- En este sentido, la UE **saluda el ejercicio de la jurisdicción universal de la justicia española** de continuar investigando los crímenes de tortura y genocidio, entre otros, tal y como ha dejado constancia el Juzgado número 1 de la Audiencia Nacional Española en su auto del 16 de Enero del 2008.
- **Hacer un llamado al Estado de Guatemala a facilitar y acelerar la cooperación en materia judicial entre los ministerios y las autoridades judiciales** en relación con las causas señaladas; y solicita al Estado de Guatemala el cumplimiento de sus obligaciones internacionales al respecto, incluyendo la de “aut dedere aut iudicare”³.
- **Destacar el compromiso de la UE a través de la cooperación internacional** por el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala y concretamente en el cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos Humanos y fortalecimiento del poder civil.

¹ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las Actividades de su Oficina en Guatemala, Documento de la ONU E/CN.4/2006/10/Add. 1 (1 de Febrero de 2006), párrafos 23 y 24.

² Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción Uno, D.Previas 331/1999. Auto del 16 Enero 2008.

³ Este principio ha sido materializado en numerosas Convenciones, entre otras la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes de 1984.